

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09717-1; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país hay un femicidio cada 30 horas, siendo estos la expresión de violencia machista más extrema.

Que existen otras formas de violencia no letales que asimismo causan estragos en la vida de las mujeres e identidades feminizadas.

Que por fuera de lo institucional y a nivel nacional hoy contamos con estadísticas que las organizaciones de identidades feminizadas desarrollan con mucho esfuerzo y las herramientas que tienen a disposición.

Que realizar un diagnóstico certero resulta fundamental para que la determinación de las políticas públicas que se implementen con la finalidad de erradicar este tipo de violencias.

Que la información constituye un insumo fundamental para diseñar, implementar y monitorear políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

Que el Estado Argentino se comprometió mediante las Convenciones y Tratados de la que es signataria en el marco del derecho internacional de los derechos humanos a “la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”, es un mandato expreso de la Convención de Belém do Pará (artículo 8.h del instrumento regional).

Que el proyecto de ley, ingresado por el Diputado Nacional Enrique Estévez tiene por objetivo crear el Registro Único de Casos de Violencia de Género a nivel nacional, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación; el que recopilará, centralizará, sistematizará y publicará en forma continua, dinámica y actualizada la información sobre los hechos, tipos y modalidades de violencia por razones de género en todo el territorio de la Nación, en el marco de las Leyes 26.485 y 26.743.

Que el Registro reunirá la información aportada por los organismos e instituciones públicas que asisten y registran situaciones de violencia por razones de género en los distintos poderes del Estado y en todas las jurisdicciones, ya sea que presten servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, acompañamiento, protección, o cualquier tipo de abordaje a las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia, en los más diversos

sectores como salud, trabajo, seguridad, justicia o áreas de la mujer y/o diversidad, entre otros.

Que el relevamiento incluirá tanto consultas y pedidos de asesoramiento, orientación o asistencia, como llamadas de emergencia, presentaciones policiales o denuncias judiciales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN

Art. 1.º) Declárase la adhesión y apoyo al Proyecto de Ley de creación del “REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL NACIONAL”.

Art. 2.º) Remítase copia a la Cámara de Diputados de la Nación, al Diputado Nacional Enrique Estévez y al Intendente Municipal Arq. Luis Castellano.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela